



Bogotá D.C., 28 de mayo de 2019
SDM-SC-108123

472	Motivo de Devolución	Descripción	No Existe Número
	Origen del Error	Revisado	No Radicado
	Re-Motivo	Entregado	No Comparendo
		Entregado	Aplicado Documento
Forma 1	21/05/2019	Forma 2	
Nombre del conductor		Nombre del dueño	
J. PONGUTA ORDUZ			
C.C.		C.C.	
1023024903			
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
En solo			
TRAETA el Hospital			
Nereyol			

Señor(a)
JORGE ENRIQUE PONGUTA ORDUZ
CALLE 24 B N. 27 A -47 AP 401
TELÉFONO 2441188
BOGOTA

REF: Respuesta SDM 108045

Señor(a) Ponguta:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000010282683 de 06/03/2015, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a **KR 57 N. 53-50 EN BOGOTÁ D.C.**, siendo devuelta por causal DIRECCION INCOMPLETA, no atribuibles a la administración.

Servicio Postal
Teléfono: 244
2425 0900
2425 0900
2425 0900

SEÑTE

Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría de Movilidad
Calle 12 N° 27 - 35

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

Identificación	Documento	Expedida en
16E341	CEDULA DE CIUDADANO	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
GE ENRIQUE	PONGUTA	
Fecha	Sexo	Teléfono
147-05-03	M	2441188
País		
COLOMBIA		
Identificación		
7 No. 53 - 50		

7 - 35
adbogota.gov.co
95

BOGOTÁ
MAYOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Movilidad



MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010202603

Fecha de emisión: 04-06-15



JORGE ENRIQUE PONGUTA ORDUZ
KR 57 NA, 53 - 50

BOGOTÁ D.C.

Consulte y pague multas electrónicas en: www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código Infracción: 012
Descripción: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha hora infracción:
06/03/2015 15:44:27

Descripción de la infracción - Sentido Cam. Localidad:
CR 9 - CL 46 - COSMÉRICO

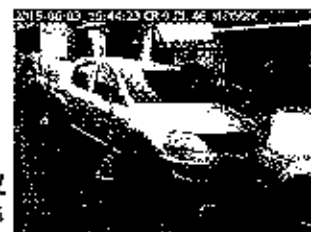


INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
Placa: HTY924
Lugar de Matrícula: Consorcio SIMSQA
Tipo Vehículo: AUTOMÓVIL

\$928

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre: JORGE ENR. DUE PONGUTA ORDUZ
Nro. Identificación: 17169341
Dirección: CR 57 No. 53 - 50



Señor propietario: si usted no es el infractor, diligencie el siguiente formulario.

Nombre del infractor:

Dirección del infractor:

AGENTE DE TRÁNSITO
JUAN CARLOS MESA GIL
PLACA: 107380

Desglose para el deudor

Monto total a pagar (incluye el valor de la multa)

☐ 161.100

Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 02-jul-15



☐ 241.600

Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 24-jul-15



☐ 322.200

Pago SIN descuento hasta el día 18-ago-15



Señor propietario: si usted no es el infractor, diligencie el siguiente formulario para diligenciar el pago de la multa.

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010202603

Nombre Depositante

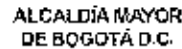
Tarifa

Fecha pago

Monto pagado

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N°1001000000016118549 de 08/05/2017, la dirección que se encontraba reportada por DUUPS (Directorio Único de Ubicabilidad de Personas) y que corresponde a la CL 153 14 55 APTO 101 CED en Bogotá, siendo recibido en el lugar de correspondencia.

[illegible][illegible]

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplida así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
1100100000010282683	RESOLUCIÓN AVISO 011 DEL 06 DE JULIO DE 2015 NOTIFICADO 13/07/2015

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Así las cosas, para que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones. Lo anterior se encuentra regulado en la ley 1843 de 14 julio de 2017 artículo 8 parágrafo 3, que reza:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. **Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
2. **Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
3. **Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

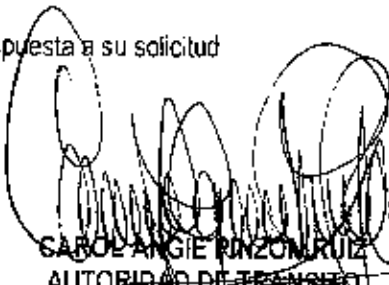
En consecuencia, de lo anterior, esta subdirección concluye que el señor(a) JORGE ENRIQUE PONGUTA URDUZ fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

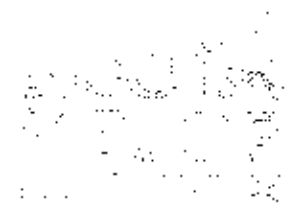
En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


CAROL ANGIE PINZON RUIZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto D EDC RCMA - Contratación SEM



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11867

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-108045/ JORGE ENRIQUE PONGUTA ORDUZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-106123 d el 28 DE mayo DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CAROL ANGIE PINZON RUIZ</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ND EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relucionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-108045.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Accto administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito